

111
para que tenga el devido efecto. Acordo que el Sr. D. Alfonso Altamirano, y por su ausencia o enfermedad el Sr. D. Juan de Sotelo, oblienen en Justicia, tenga el mas efectivo logro todo lo que contiene dicho acuerdo: Y respecto de que el Excmo. Depo. no queda medio, conyento, ni diligencia para que no tenga efecto, lo ten juramente venuto por esta Ciudad desde el año de treinta y cinco hasta el de treinta y nueve con lo demas que contiene el ynfirme de la Junta; encarga adho. v. d. dandoles su am- plia Comision, vajo las reglas de ausencia y enfermedades, como queda dicho, para que concierten, como lo tubieren por Combeniente a su Etad, y Venores del Real y Supremo Consejo & Castilla sin perjuicio de concinnar en Justicia las diligencias que les pareciere para el logro, y respecto del crecido volumen de testamorios, que necesitan vacas para informar ala Superioridad del Consejo & de cada deise negocio, no puede ser con la brevedad que necessaria qualquier Reverso conrauo de esta parte encarga la Ciudad adho. v. d.

Alfonso Altamirano de orden en este Consejo al Agente para que ponga contradiccion en todas las oporunas a qualquier intento de este ministerio aqueuando a aquel Real Tribunal, queda la Ciudad formando la conuincia con la justificacion que corresponde para certificar al Consejo de un hecho de tanta importancia: Replica adho. Venores continuen con el mayor deuido, lo que esta encargado sobrelas Cuentas & Reuisiones, y que para el exercicio de esta Comision, los Cavalleros Comisarios se valgan de los Abogados que tubieren por Combenientes.

Carta del Sr. Marq. D. Diego de Cepina de Lepimardo participando ala Ciudad de Lepimardo. Dize Carta del Sr. Marques de Lepimardo participando ala Ciudad de Lepimardo, que en ello se le origue, con lo demas, que contiene y en su vista reconociendo en ella, que adho. v. d. hacia de la corte de la

